

**Asunto:** Ampliaciones y correcciones al AIR respecto del proyecto denominado Decreto que modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y comentarios emitidos al anteproyecto.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

**Celia Perez Ruiz**

**Directora de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria.**

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

**P r e s e n t e**

Hago referencia al oficio COFEME/18/4232 mediante el cual se solicitan diversas ampliaciones y correcciones respecto del Análisis de Impacto Regulatorio y del proyecto denominado *Decreto que modifica el diverso para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*, al efecto se responde puntualmente a cada una de las consideraciones realizadas:

I. Objetivos y problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental.

Al respecto de lo señalado por esa Comisión, donde se solicita presentar evidencia de la existencia y magnitud de la situación planteada, así como una justificación detallada que incluya razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas es pertinente reiterar que la modificación al Decreto que se propone tiene como fin reforzar los controles que permitan evitar la evasión de impuestos en la importación, lo anterior ante las prácticas que actualmente se han detectado, en tan solo lo que va del año 2018, el SAT y la SE han cancelado al menos 10 programas IMMEX de empresas certificadas que importaron mercancía al amparo de su programa y la empresa ya no estaba en su domicilio o la mercancía no fue encontrada. Por citar algunos ejemplos, en el caso de textil una sola empresa evadió el pago de al menos \$30,560,922.32 y en el caso de acero una empresa evadió el pago de \$58,399,428.82.

Es por lo anterior que resulta urgente y necesario modificar el Decreto para establecer que las empresas certificadas no podrán exentar las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto y evitar las lesiones que se causan al fisco federal y a la industria nacional con las malas prácticas que se llevan a cabo abusando de los beneficios que otorga el programa IMMEX.

II. Impacto de la regulación.

1. Comercio Exterior

En relación con este apartado la modificación al Decreto únicamente tiene por objeto señalar que las empresas certificadas que no podrán exentar las obligaciones tendrán que cumplir con los criterios y requisitos que se establezcan mediante Reglas, por lo que los costos y beneficios monetizados, así como los criterios serán establecidos mediante el Acuerdo respectivo, proyectos que han sido sometidos a la CONAMER bajo los expedientes 03/0080/250918 y 03/0094/261018

2. Costo – beneficio

En atención a la solicitud realizada por la CONAMER, se establece de manera detallada los costos en los que incurrirán las empresas importadoras de Plomo y Cobre, toda vez que con la modificación que se realiza se sujetan a la obligación de pedir una solicitud de ampliación.

De acuerdo a las estadísticas y cifras obtenidas por parte del Grupo de Trabajo de Estadísticas de Comercio Exterior, integrado por el Banco de México, INEGI, Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía, se estima que sean alrededor de 1000 empresas las que tengan que cumplir con la solicitud de autorización, lo anterior se estima así considerando el número de empresas que han realizado importaciones al amparo de las fracciones arancelarias que clasifican dichas mercancías.

Por otro lado, con el fin de obtener el costo total que implicara a dichas empresas las medidas, se estimaron gastos por traslado a las oficinas a presentar la solicitud de ampliación y por la presentación del reporte de contador público solicitado, costos que se multiplicaron por el número de empresas estimadas (1000), obteniendo un total 20,000,000.00.

COSTO PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN SUBSECUENTE			
CONCEPTO	COSTO (PESOS MEXICANOS)	NÚMERO DE EMPRESAS	TOTAL
Traslado para presentar la solicitud de ampliación subsecuente	\$ 250.00	1000	\$ 250,000.00
Reporte de contador publico registrado	\$ 19,500.00	1000	\$ 19,500,000.00
Traslado del contador publico registrado para la rectificación a la delgacion o subdelagacion.	\$ 250.00	1000	\$ 250,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 20,000,000.00</b>

III. Respuesta a comentarios emitidos en el anteproyecto.

Se anexa tabla mediante la cual se da respuesta a los planteamientos realizados por el particular. (ANEXO)

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 2, apartado B fracción XV y 27 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación.

ANEXO

COMENTARIO	RESPUESTA
<p>que en relación con el Anteproyecto de Reforma del Decreto IMMEX y de manera particular con las modificaciones de los artículos 5, 6 y 6BIS del Decreto IMMEX donde se elimina la facilidad administrativa para las empresas IMMEX certificadas por parte del SAT de no cumplir con trámites adicionales para la importación temporal de mercancías sensibles del Anexo II, así como la correlación con el Anteproyecto del "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" donde se modifica la regla 3.3.1 para indicar que algunas empresas IMMEX que cumplan con ciertos requisitos establecidos no estarán sujetos al cumplimiento del Esquema de Garantías del artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX. Es de suma trascendencia que todos los supuestos previstos en la regla 1.1 sean publicados mediante el Decreto de la Industria Manufacturera, Maquiladora y Servicios a la Exportación, en la finalidad elevar la exención a rango de Decreto, complementando los requisitos de cumplimiento con claridad, y con ello brindar mayor certeza jurídica a las empresas que actualmente cuentan con registro de programa IMMEX. Att. RMC.</p>	<p>no se considera necesaria la adecuación, la exención ya se encuentra elevada a rango de Decreto y el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía establece reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior brinda a los particulares la misma certeza jurídica. El texto que modifica prevé que las empresas certificadas serán exentas de los requisitos, estableciendo el SAT mediante reglas los requisitos que deben cumplirse para obtener la certificación, el proyecto de mérito sigue la misma tónica estableciendo que serán las empresas que cumplan con lo establecido en el Acuerdo que publique la Secretaría de Economía.</p>
<p>que actualmente el Decreto IMMEX tiene algunas áreas de oportunidad que pueden ser evaluadas y consideradas para su actualización debido que tienen un impacto en las operaciones aduaneras, por lo que se realizan los siguientes planteamiento:</p>	

<p>Actualizar el Anexo I del Decreto IMMEX donde se establecen las mercancías restringidas del régimen temporal del programa IMMEX para incluir las acciones arancelarias contempladas en el Anexo 29 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018;</p> <p>Actualizar el Anexo II del Decreto IMMEX que lista aquellas mercancías sensibles que requieren cumplimiento especial para ser importadas temporalmente por empresas IMMEX, sobre este punto es necesario actualizar el Anexo II Apartado C) del Textil para eliminar la fracción arancelaria 6309.00.01 con descripción artículos de paño de algodón, debido a que se encuentra repetida en el Anexo I, por lo que causa confusión y la autoridad administrativa a través de los procedimientos causales de cancelación del programa IMMEX, considerando que esta contemplada en el Anexo II del citado Decreto IMMEX;</p> <p>En relación con la incorporación del Esquema de Garantía es importante hacer notar que debe ser precisado que las mercancías serán consideradas como "Regulaciones y Restricciones de Naturaleza Arancelaria" porque su incumplimiento podrá generar repercusiones en infracciones y sanciones aduaneras en términos de los artículos 176 y 178 de la Ley Aduanera, incluso en causales de cancelación de patente de importación de acuerdo al artículo 165 de la Ley Aduanera, por lo cual requiere especial atención. Att. RMC</p>	<p>o se considera necesaria la adecuación toda vez que el proyecto señala que serán las mercancías (petrolíferos) que determine el SAT mediante reglas. De igual manera el Decreto vigente señala que la Secretaría de Economía determinará mediante reglas mercancías adicionales a las del Anexo II, se requiere que por la sensibilidad del tema el SAT tenga la flexibilidad para actualizar el listado cuando sea necesario.</p> <p>o esta repetida, el sentido de la regulación es ese.</p> <p>fundamento ya dice la naturaleza de la regulación, por lo que no es necesario precisarlo.</p>
---	--